

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |
| RADICADO: | 05001 33 33 009 2017-00079 00 |
| DEMANDANTE: | MARIA ELCY FERNÁNDEZ DE RIVAS |
| DEMANDADOS: | MUNICIPIO DE ANORÍ Y OTROS |
| ASUNTO: | REQUIERE A LA PARTE ACTORA |

Se requiere a la parte actora por segunda vez para que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha siete (07) de diciembre de 2020, en el que se le requiere para que informe lo relacionado a la prueba decretada a su favor dentro del desarrollo de la audiencia inicial, relacionado con el exhorto No. 132 dirigido a la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Anorí, el cual a la fecha no se tiene constancia que se haya diligenciado.

Se le concede el término de diez (10) días hábiles a la ejecutoria de la presente providencia, para que acredite el diligenciamiento de dicho exhorto ante dicha entidad, so pena de entenderse por desistida dicha prueba, y se ordene continuar con el trámite regular del proceso, esto es, fijando fecha para celebrar audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez HA

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

| |
|---|
| <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p align="center">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p align="center">Medellín, 16/02/2021. Fijado a las 8 a.m. #008</p> <p align="center">_____ Secretario</p> |
|---|

